

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 056 ) 24 MAR. 2021

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021

### EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Contratación Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

*"...Dentro de la estructura de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se creó la Vicepresidencia de Integración Productiva<sup>1</sup>, la cual cuenta dentro de sus funciones con las de: "2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia. 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

*Que para desarrollar estas actividades se creó la Dirección de Adecuación de Tierras, que hace parte de la estructura funcional de la Vicepresidencia de Integración Productiva a la cual se le establecieron, entre otras, las siguientes funciones:*

*"(...)*

*9. Definir las condiciones técnicas y capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de adecuación de tierras.*

<sup>1</sup> Artículo 7º del Decreto 2364 de 2015

<sup>2</sup> Artículo 17º, ibidem

"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021"

10. Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones.

11. Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia de operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras.  
(...)"

Mediante el Acta No. 0098 del 30 de noviembre de 2016 (numeración INCODER), la cual fue recibida por la ADR mediante el Acta No. A18 del 5 de diciembre de 2016 (numeración Agencia de Desarrollo Rural), el INCODER entregó el proyecto de Distrito de adecuación de tierras del Río Ranchería, así mismo, mediante acta No.0097 del 30 de noviembre de 2016, la cual fue recibida por la ADR mediante el Acta No. A 17 del 5 de diciembre de 2016, el INCODER entregó el proyecto de Distrito de Adecuación de Tierras del Triángulo del Tolima.

Se trata de dos proyectos cuya construcción fue iniciada por el extinto y liquidado INCODER, donde la culminación de estos requiere de la asignación adicional de recursos. Es por lo anterior que, en cada proyecto, el extinto y liquidado INCODER, desarrolló actividades encaminadas a preservar la infraestructura instalada y así garantizar que una vez se continúe con la construcción de los proyectos, se encuentren en condiciones administrativas, operacionales y de mantenimiento óptimas; a través de contratos que permitieran su funcionamiento, tal como se encuentra detallado en cada uno de los anexos técnicos.

Es así como la Agencia a través de la Vicepresidencia de Integración Productiva, considera necesario dar continuidad y adelantar las actividades necesarias para preservar la infraestructura recibida, dada la responsabilidad que le corresponde a la ADR de la conservación y para ello está establecido que requiere para su desarrollo una gestión de administración de los recursos, el personal técnico y actividades de operación y cuando surjan imprevistos algunas actividades de mantenimiento en la infraestructura que garanticen su preservación. Teniendo en cuenta que se trata de una actividad que requiere ser desarrollada en el lugar de la infraestructura recibida, y una atención permanente, la Vicepresidencia de Integración Productiva considera necesario desarrollarla a través de un contrato cuyo propósito sea la administración, operación y algunas actividades no previsibles de mantenimiento en cada uno de los proyectos, de acuerdo con las necesidades de cada uno...

...

Por lo expuesto es necesario bajo una responsabilidad de la ADR contar un servicio que contribuya a la Administración, Operación y mantenimiento no previstos que se presenten para la conservación de la infraestructura del Proyecto Multipropósito del Río Ranchería fase I, Departamento de la Guajira y el Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II, Departamento del Tolima"

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la ADR cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, corresponde aplicar la modalidad de Licitación Pública, definida en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes Decreto 1082 de 2015.

*"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021"*

Que el proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 5 de marzo de 2021, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que los días 5 y 9 de marzo de 2021, en aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad publicó en la plataforma SECOP II y en la página web de la ADR, los avisos de ley correspondientes.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y serán publicadas en la plataforma SECOP II, el día 25 de marzo de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021, cuyo objeto es *"Contratar la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Multipropósito del Rio Ranchería fase I, Departamento de la Guajira y el Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II, Departamento del Tolima.*

- ITEM No. 1: Administrar, Operar y Mantener la infraestructura del Proyecto Multipropósito del Rio Ranchería, Departamento de la Guajira fase I
- ITEM No. 2: Administrar, Operar y Mantener la infraestructura del Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el cronograma para adelantar el proceso, es el siguiente:

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	25 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II
Audiencia para revisión de asignación de riesgos	29 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.	Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR, ubicada en la Avenida el Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5°, en Bogotá, o por medio electrónicos, según aplique.

*“Por la cual se se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021”*

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	31 de marzo de 2021	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	5 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	5 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso (plazo máximo para presentación de ofertas)	9 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Plazo de la licitación	Desde el 25 de marzo hasta el 9 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	14 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación, término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe	15 al 21 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación y de la modificación del informe de verificación y evaluación, si hay lugar a ello.	23 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta	26 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.	Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR, ubicada en la Avenida el Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º, en Bogotá, o por medio electrónicos según aplique
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación	El contrato se suscribirá a través de la Plataforma SECOP II El registro presupuestal lo realizará la Secretaría General de la ADR
Entrega y aprobación de garantía	Al día hábil siguiente de la firma el contrato	Plataforma SECOP II

"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP032021"

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás información que se genere durante el proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, hasta la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.612.547.463) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, distribuidos por ítem así:

- ITEM No. 1: Hasta la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.240.093.559) incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- ITEM No. 2: Hasta la suma CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.372.453.904) incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 13021 y No. 13121 del 16 de febrero de 2021 y No. 13821 del 19 de febrero de 2021

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **24 MAR. 2021**

**JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ**  
**Vicepresidente de Gestión Contractual**

Elaboró: Magali Troncoso Reina, Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Vergara Cantillo, Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual